Industria Nacional del Cemento

¡Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!

INC N°093 /2015

ADENDA N° 2 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 166/2.014 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "CEVIMA S.A." ADJUDICATARIA EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 44/2014 "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE VARIOS SECTORES DE VALLEMÍ Y VILLETA".----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 23 días del mes de Noviembre del año dos mil Quince, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte la Firma **CEVIMA S.A.,** con **RUC N° 80030180-3**, en adelante denominado LA CONTRATISTA, representada en este acto por su Representante Legal el **SR. CLAUDIO ALBERTO ESCOBAR BRIZUELA, con C.I. N° 2.014.455**, convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 166/2014 y la Adenda INC N°031/2015, PARA LA AMPLIACIÓN DEL MISMO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

ASESORIA DE PRESIDENCIA

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 865/2015, de fecha 23/11/2015,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusulas Segunda del Contrato INC N° 166/2014, queda convenida la modificación de los términos del Contrato Principal y su Adenda INC 031/2015, para la Ampliación del mismo, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO, Quinta: PRECIO UNITARIO Y TOTAL DE LOS BIENES y/o SERVICIOS y Sexta: VIGENCIA DEL CONTRATO.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 166/2014 y su adenda, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y TOTAL DE LOS BIENES y/o SERVICIOS.-

Para los fines de esta Adenda se conviene Ampliar el Contrato INC N° 166/2015 de fecha 17 de Setiembre de 2014 y su adenda INC N° 031/2015, celebrados entre la Industria Nacional del Cemento y la Firma CEVIMA S.A., de conformidad a las disposiciones del Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en base al Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), para el Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Varios Sectores de Vallemí y Villeta, por el valor total de la suma de **Gs. 104.317.728 (Guaraníes Ciento cuatro millones trescientos diecisiete mil setecientos dieciocho), IVA incluido,** según siguiente cuadro de detalle:-

CEVIMA

Ítem	Concepto	Periodo	Valor
1	Limpieza General de Embolsadora, Carriles, Sector Ensacadoras, entrepisos al quinto piso, sobre y bajo silos de cemento, vise 1 y 2 fosas elevadores.	12 días	15.541.476.-
2	Limpieza General Sector Molino Fosas Elevador J 01 y Bomba Flux, Piso y Sala de Alimentación, Dosificadora, Báscula, Sobre Techo Tolvas de Yeso, Puzolana y Clinker.	12 días	15.541.476.-
3	Limpieza en la Planta de Vallemí (Polvorín y alrededores).	12 días	13.947.912.-
4	Limpieza en la Planta de Vallemí (Complejo Industrial)	12 días	26.047.092.-
5	Mantenimiento, riego y limpieza de áreas verdes / Mantenimiento, riego y limpieza de áreas florestales.	12 días	33.239.772.-

ASESORIA DE PRESIDENCIA

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

Se conviene ampliar al plazo de vigencia contractual de la presente Cláusula, por un periodo de **12 (doce) días**, contados a partir de la expiración de vigencia del Contrato INC N° 166/2014 y la Adenda INC N°031 de fecha 16/09/2015.----------

La presente Adenda autorizada está sujeta al aumento del capital de la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto del 10 % (diez por ciento) del total ampliado, que deberá tener una vigencia de treinta (30) días más al periodo de vigencia ampliada de conformidad a la Cláusula Décima Tercera del Contrato principal.----------

Queda expresamente establecidos que la modificación parcial afecta únicamente a las cláusulas y párrafos mencionados precedentemente, quedando subsistentes e invariables las demás cláusulas del Contrato Principal, y bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente.----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

SR. CLAUDIO A. ESCOBAR BRIZUELA
REPRESENTANTE
CEVIMA S.A.

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

CEVIMA